

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



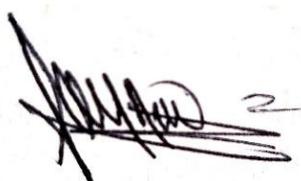
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	399
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00236-00
Proceso:	DISOLUCION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	REYNALDO HENAO BARONA
Demandada:	MARIA EUGENIA URUEÑA ARIAS
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

Revisada la causa se observa que la presente demanda se rechazó mediante proveído del 3 de diciembre pasado; no obstante, el mandatario judicial solicita a través de memorial el retiro de la demanda, por tanto, se autoriza el retiro de las mismas, por parte del abogado ELISEO VARON REINOSO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 28
del 22 de febrero de 2021